

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

8816 *REAL DECRETO 549/2005, de 13 de mayo, por el que se indulta a don José Antonio Jiménez Robledo.*

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Jiménez Robledo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Sevilla, en sentencia de 18 de noviembre de 1999, como autor de un delito de robo con violencia, en grado de tentativa, a la pena de un año y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conmutar a don José Antonio Jiménez Robledo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 400 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

8817 *REAL DECRETO 550/2005, de 13 de mayo, por el que se indulta a doña María Jesús Manrique de Lara y del Castillo.*

Visto el expediente de indulto de doña María Jesús Manrique de Lara y del Castillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección primera, de Las Palmas, en sentencia de 2 de marzo de 2002, como autora de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación absoluta para empleo o cargo público, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conmutar a doña María Jesús Manrique de Lara y del Castillo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

8818 *REAL DECRETO 551/2005, de 13 de mayo, por el que se indulta a don José Martínez García.*

Visto el expediente de indulto de don José Martínez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Murcia, en sentencia de 24 de junio de 2002, como autor de un delito de abandono de familia por impago de prestaciones económicas, a la pena de 14 fines de semana de arresto, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en indultar a don José Martínez García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

8819 *REAL DECRETO 552/2005, de 13 de mayo, por el que se indulta a don José Méndez Torres.*

Visto el expediente de indulto de don José Méndez Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Lugo, en sentencia de 28 de octubre de 2004, resolutoria de un recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Lugo, de 14 de enero de 2004, como autor de una falta de daños, a la pena de multa de 20 días, con una cuota diaria de seis euros; de un delito contra los derechos de los trabajadores a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 15 meses con una cuota diaria de seis euros, y de una falta de maltrato de obra, a la pena de cuatro fines de semana de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conmutar a don José Méndez Torres las penas privativas de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

8820 *REAL DECRETO 553/2005, de 13 de mayo, por el que se indulta a don Domingo Pérez Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Domingo Pérez Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por

la Audiencia Provincial, sección primera, de Granada, en sentencia de 13 de febrero de 1999, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de tres años de prisión y multa de 136.500 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conmutar a don Domingo Pérez Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

8821 REAL DECRETO 554/2005, de 13 de mayo, por el que se indulta a don José Guillermo Rey Rouco.

Visto el expediente de indulto de don José Guillermo Rey Rouco, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Lugo, en sentencia de 28 de octubre de 2004, resolutoria de un recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Lugo, de 14 de enero de 2004, como autor de un delito de lesiones, a la pena de siete meses de prisión; de un delito contra los derechos de los trabajadores, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 15 meses con una cuota diaria de seis euros; de un delito de atentado, a la pena de dos años de prisión, y de una falta de daños, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de seis euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conmutar a don José Guillermo Rey Rouco las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

8822 REAL DECRETO 555/2005, de 13 de mayo, por el que se indulta a don Samuel Roas Álvarez.

Visto el expediente de indulto de don Samuel Roas Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Barcelona, en sentencia de 28 de abril de 1998, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conmutar a don Samuel Roas Álvarez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 300 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

8823 REAL DECRETO 557/2005, de 13 de mayo, por el que se indulta a don José Luis Trigo Cruzado.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Trigo Cruzado, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Lugo, en sentencia de 28 de octubre de 2004, resolutoria de un recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Lugo, de 14 de enero de 2004, como autor de una falta de daños, a la pena de multa de veinte días con una cuota diaria de seis euros; de un delito contra los derechos de los trabajadores, a la pena de tres años y seis meses de prisión, y de un delito de resistencia, a la pena de seis meses de prisión, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conmutar a don José Luis Trigo Cruzado las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo normal de cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8824 RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses correspondientes a las emisiones de 20 de mayo de 2005.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/73/2005, de 25 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2005 y enero de 2006 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de enero de 2005, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 18 de mayo, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 20 de mayo de 2005.

Fecha de amortización: 21 de abril de 2006.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.752,314 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 970,114 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 2,064 por 100.

Tipo de interés medio ponderado: 2,057 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés máximo: 98,110 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 98,117 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
2,064	100,000	98,110
2,063	200,000	98,111
2,060	242,000	98,114
2,059	150,000	98,115
2,055 e inferiores	278,114	98,117